RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 20 DE JULIO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de $ 2.000 al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por haber disminuido su peso neto en 500 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 13 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Quito Joy", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 15 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Sagardoy" y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de sus pupilos los s.p.c. "Puerto Frias" y al s.p.c "Testarda", en la 6ª y 9ª carrera del día 15 de julio p.pdo. respectivamente y ser reincidente, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Daisy Duke", en la 15ª carrera del día 15 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **PEDRO EMANUEL DIESTRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 13 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Capital Craf", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 5.000,00, (pesos cinco mil) al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 13 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Manicura Rusa", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendíz **ROLANDO IVAN FRIAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 15 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Tristongo Pass", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 15 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Puerto Frias", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **MARTIN VALLE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 15 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Noviembre Sin Ti", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GABRIEL LAUREANO BONASOLA**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. "India Jackie", durante el desarrollo de la 2ª carrera disputada el día 15 de julio p.pdo.
Artículo 16 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

ENTRENADORES

APERCIBIR: a la Entrenadora Dna. **CLAUDIA LEONOR BELLIER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Tinta Maleva", para la 7ª carrera del 15 de julio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **JOSE LUIS MARQUEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "South Miss", en la 2ª carrera del día 13 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **JORGE DARIO RUVELLI**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Perfect Martini" en la 13ª carrera del día 13 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"RAVELLA"** por el término de sesenta (60) días, desde el 13 de julio y hasta el 11 de septiembre del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JUAN JOSE MARTI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **"INSURRECTA PLANET"** por el término de sesenta (60) días, desde el 13 de julio y hasta el 11 de septiembre del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JAVIER ALEJANDRO FREN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **"CLARO QUE SI"**, a cargo del Entrenador Dn. Eugui Miguel Mario, inscripto para la 14ª carrera del 15 de julio p.pdo y **MULTAR** en la suma de $ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "Las Chapas y el Candil" (GGUAY), Dn. **MIGUEL MARIO EUGUI,** por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO,** por haber presentado al s.p.c. "Born a Star" con el test de coggins vencido, en la 11ª carrera del 13 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **GUSTAVO SEBASTIAN CONTI,** por haber presentado al s.p.c. "Clim Song" con el test de coggins vencido, en la 12ª carrera del 13 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"WING ROYALE"** a cargo del Entrenador Dn. Marcelo Alejandro Santiago, que participara de la 4ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 13 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro posterior izquierdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"SHY DUBAI"**, a cargo del Entrenador Dn. Carezzana Martín Ezequiel, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 13 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de julio y hasta el 11 de agosto de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

MULTAR: en la suma de $ 1.200,00**,** (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por haber presentado al s.p.c. "Kebira" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 10ª carrera del 15 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"EL EVARISTO"**, a cargo del Entrenador Dn. Juan Sebastián Maldotti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 15 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 15 de julio y hasta el 13 de agosto de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **"AMBAR BLACK"** – 9ª carrera del 15 de julio de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Emiliano David Juarez, por demorar su ingreso al partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 20 de julio de 2022.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"LA MARCHE"**, que se clasificara primera en la 15ª carrera del día 4 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente donde manifiesta haber suministrado por error la sustancia informada por el laboratorio químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional 24 de junio p.pdo.) y hasta el 23 de agosto de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. CARLOS RAFAEL CABALLERO.** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (24 de junio p.pdo.) y hasta el 23 de julio de 2022 inclusive, al S.P.C. **"LA MARCHE".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. CARLOS RAFAEL CABALLERO**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4°) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **MASTER OF DREAM**
2º) **ALANDRIA**
3º) **DANZA DORADA**
4º) **LA NUEVA TRAV**
5º) **AMAZONA DE FRENTE**
6º) **A CAPPELLA**
7º) **EN ALTA**
8º) **FLITZI**
9º) **FULL HALO**
10º) **MANIOCURA RUSA**
11º) **LATE DELIVERY**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de julio de 2022.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.